

DECRETO 208 DE 2014

(febrero 7)

Diario Oficial No. 49.057 de 7 de febrero de 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015>

Por el cual se fijan las escalas de asignación básica para la planta transitoria de empleos de la Contraloría General de la República.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015, 'por el cual se fijan las escalas de asignación básica para la planta transitoria de empleos de la Contraloría General de la República', publicado en el Diario Oficial No. 49.523 de 26 de mayo de 2015. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4ª](#) de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015> El presente decreto fija las escalas de remuneración para los empleos de la planta transitoria creada en la Contraloría General de la República, a los que fueron incorporados algunos empleados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, a la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015> Fíjense, a partir del 1o de enero de 2014, las asignaciones básicas mensuales para los empleos a que se refiere el artículo 1o del presente decreto, así:

GRADO SALARIAL	NIVEL TÉCNICO	NIVEL ASISTENCIAL
01	1.454.644	974.955
02	1.477.996	1.092.497
03	1.689.085	1.442.335
04	1.754.183	1.454.644
05	1.920.122	1.592.437
06	2.039.982	1.626.527
07	2.355.886	1.638.368
08	1.689.085	

PARÁGRAFO 1o. Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera

columna fija los Grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleo, la segunda comprende las asignaciones básicas mensuales para cada Grado y nivel y corresponden a los empleos que hacen parte de la planta transitoria de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO 2o. En el valor de las asignaciones básicas mensuales señaladas en el presente artículo está incorporada la prima de riesgo correspondiente al cargo del cual el empleado era titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, en los términos del parágrafo 2o del artículo 2o del Decreto 2712 de 2013.

PARÁGRAFO 3o. La bonificación mensual individual por compensación, de que trata el parágrafo 3o del Decreto 2712 de 2013, que vienen percibiendo los funcionarios del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión, incorporados en planta transitoria creada en la Contraloría General de la República se reajustará en el mismo porcentaje en que se reajusta la asignación básica señalada para el empleo en que fue incorporado.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015> El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.



ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015> Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las asignaciones de que trata el artículo [19](#) de la Ley 4ª de 1992.



ARTÍCULO 5o. <Decreto derogado por el artículo 5 del Decreto 1090 de 2015> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 2712 de 2013 y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

